



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año V

Lunes, 29 de Junio de 1.987

Número 84

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

Orden de 9 de junio de 1987, por la que se establece con carácter provisional la parcela mínima, a efectos de segregaciones o divisiones de fincas rústicas. Página 2305

Orden de 9 de junio de 1987, por la que se establecen ayudas económicas complementarias para la adquisición de tierras por agricultores jóvenes. Página 2306

Consejería de Cultura y Deportes

Orden de 9 de junio de 1987, por la que se regula el proceso de constitución de las Federaciones Autonómicas de Vela Latina Canaria. Página 2306

Subvenciones.- Corrección de errores de la Orden de 21 de mayo de 1987, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones para la realización de producciones cinematográficas y videográficas en Canarias durante el año 1987. Página 2307

Consejería de Obras Públicas

Orden de 8 de junio de 1987, por la que se regula la concesión de subvenciones para el acceso a la propiedad de viviendas promovidas por Instituciones sin ánimo de lucro. Página 2308

Consejería de Política Territorial

Orden de 9 de junio de 1987, por la que se delega en el Director General de Medio Ambiente la facultad de firmar sin límite las nóminas y seguros sociales del personal eventual al Servicio de la Dirección General de Medio Ambiente. Página 2309

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

Resolución de 22 de junio de 1987, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso de méritos para proveer diversas plazas en la Consejería de la Presidencia, mediante contratación laboral fija, convocado mediante Orden de 27 de abril de 1987. Página 2310



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia.

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35. (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/. San Francisco, 47 (922) 28 26 10
Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, 2ª Planta.
C/. Arrieta, s/n. (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

Consejería de Educación

Resolución de 23 de junio de 1987, de la Dirección General de Personal, por la que se anulan destinos adjudicados por Resolución de 18 de mayo de 1987, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Concurso General de Traslados, Restringido y Preescolar entre el profesorado de Educación General Básica, convocado por Orden de 20 de octubre de 1986.

Página 2310

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Política Territorial**

Orden de 4 de junio de 1987, por la que se declaran sometidos a régimen de caza controlada determinados terrenos en la isla de La Gomera.

Página 2311

Consejería de Turismo y Transportes

Orden de 9 de junio de 1987, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Viajes Thonson, S.L." con el número de orden 1.679.

Página 2312

Resolución de 8 de junio de 1987, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 2312

Resolución de 8 de junio de 1987, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de pliego de cargos a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 2313

Resolución de 16 de junio de 1987, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras a titulares de vehículos de ignorado domicilio.

Página 2313

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Cultura y Deportes

Orden de 12 de junio de 1987, por la que se adjudican las obras de restauración de la Iglesia de San Francisco en el Puerto de la Cruz, Tenerife

Página 2313

Consejería de Industria y Energía

Anuncio de 25 de junio de 1987 sobre adjudicación, mediante el procedimiento de contratación directa, de la obra "Alumbrado Público en Betancuria" en el municipio de Betancuria (Fuerteventura).

Página 2314

Anuncio de 25 de junio de 1987 sobre adjudicación, mediante el procedimiento de contratación directa, de la obra "Alumbrado Público en Santidad" en el municipio de Arucas (Gran Canaria).

Página 2314

Anuncio de 25 de junio de 1987 sobre adjudicación, mediante el procedimiento de contratación directa de la obra "Alumbrado Público Carretera a San Bartolomé y Acceso a Argana", en el municipio de Arrecife (Lanzarote).

Página 2314

Anuncio de 25 de junio de 1987 sobre adjudicación, mediante el procedimiento de contratación directa, de la obra "Alumbrado Público en Maneje y Barriada de Tenorio" en el municipio de Arrecife (Lanzarote).

Página 2314

Consejería de Obras Públicas

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de trámite urgente de "Urbanización del Barrio de San Matías, terminación 1ª fase", (La Laguna-Tenerife).

Página 2314

Consejería de Política Territorial

Anuncio de 24 de junio de 1987, para la contratación pública de suministro de un restituidor analítico con destino al Servicio de Cartografía de la Consejería de Política Territorial.

Página 2315

Otros anuncios

Consejería de Política Territorial

- Anuncio de información pública relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar en Armeñime, término municipal de Adeje, Tenerife. Página 2315
- Anuncio de información pública relativo a modificación del Plan Parcial del Polígono de El Rosario, términos municipales de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna (Tenerife). Página 2315

I. DISPOSICIONES GENERALES

DISPONGO

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

863 *ORDEN de 9 de junio de 1987, por la que se establece con carácter provisional la parcela mínima, a efectos de segregaciones o divisiones de fincas rústicas.*

El mantenimiento de una adecuada dimensión de las explotaciones agrarias, impidiendo su división por debajo una extensión superficial mínima que garantice el uso de la maquinaria y otros medios de producción con rendimientos satisfactorios, ha sido y es una preocupación constante en la política agraria, reflejada en numerosas ocasiones tanto en la legislación española, como en la de los países de la Comunidad Económica Europea.

Efectivamente, la parcelación excesiva del suelo rústico es uno de los principales obstáculos estructurales al desarrollo de una actividad agraria profesionalizada, abierta a las mejoras tecnológicas y capacitada para adaptarse a las nuevas orientaciones productivas que la evolución de los mercados pudiese exigir en un futuro.

Por otra parte, una normativa limitadora de la parcelación, segregación y cualquier otro acto divisorio de fincas o predios en suelo rústico, produce indudables beneficios en los procesos de agregación de los agricultores en formas asociativas. Al tiempo que provoca una disminución de las tensiones inflacionistas sobre el valor de dicho suelo rústico, eliminando en buena medida expectativas ajenas a la economía agraria.

La Ley 5/87, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias, al determinar en su artículo 6º, que las segregaciones o divisiones de fincas rústicas deberán ser autorizadas mediante la oportuna licencia municipal, establece la obligatoriedad de un previo informe favorable, por parte de la Consejería competente en materia de agricultura.

Considerando la conveniencia de agilizar en lo posible la emisión de tal informe por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en tanto se desarrolla reglamentariamente la citada Ley 5/87, de 7 de abril, a propuesta del Director General de Estructuras y Comercialización Agrarias, y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente:

1º.- En la división o segregación de una finca rústica, el informe de la Consejería se entenderá ya emitido favorablemente, sólo cuando de la misma no resulte ninguna parcela de extensión inferior a la Unidad Mínima de Parcelación, que queda fijada en una hectárea.

2º.- Previo informe de la correspondiente Dirección Territorial de la Consejería, la Dirección General de Estructuras y Comercialización Agraria informará favorablemente divisiones o segregaciones en suelo rústico, por debajo de la Unidad Mínima de Parcelación fijada, en los casos siguientes:

a) Si con ello se favorece el que propietarios de predios colindantes mejoren la viabilidad técnico-económica de su explotación por el incremento de su base territorial.

En este caso será imprescindible que como consecuencia del acto divisorio, la finca matriz no resulte de extensión inferior a la Unidad Mínima de Parcelación.

b) Cuando el acto divisorio sea consecuencia del ejercicio del derecho de acceso a la propiedad, establecido en la legislación de arrendamientos rústicos, siempre que el adquirente lleve en arriendo durante más de seis años, el cultivo de la parcela de una manera efectiva, y conste en el correspondiente Registro de Arrendamientos Rústicos.

c) Si la porción segregada se destina de modo efectivo, dentro del año siguiente como máximo, a cualquier género de construcción o instalación, en aplicación de lo que previene el artículo 9 de la Ley 5/87, de 7 de abril, sobre la ordenación urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3º.- A los efectos de la presente Orden, se presumirá la existencia de parcelación o segregación cuando se enajenen partes indivisas de una finca rústica, con incorporación del derecho de utilización exclusiva de partes concretas de la misma, así como la

constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore el derecho de uso exclusivo sobre una parte del predio total.

4º.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de junio de 1987.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA,
José Manuel Hernández Abreu.

864 *ORDEN de 9 de junio de 1987, por la que se establecen ayudas económicas complementarias para la adquisición de tierras por agricultores jóvenes.*

El Real Decreto 1932/1983, de 22 de junio (B.O.E. de 13 de julio) sobre auxilios a agricultores jóvenes, establece ayudas para modernizar las explotaciones familiares, adquirir tierras y adquirir o mejorar la vivienda de uso propio.

El Decreto 611/1984, de 11 de septiembre (B.O.C.A.C. de 17 de septiembre), desarrolla una serie de ayudas complementarias a los programas antes citados.

La aplicación en el sector agrícola de Canarias de lo establecido en ambos Decretos, ha contribuido al rejuvenecimiento de dicho sector, propiciando la incorporación de jóvenes a las responsabilidades gerenciales de la agricultura familiar, con la favorable repercusión que ello supone en orden a la dinamización del sector y a la adecuación de las estructuras productivas al marco de la C.E.E.

La promulgación del Real Decreto 694/1987, de 15 de mayo (B.O.E. de 3 de junio) que actualiza las ayudas nacionales a los agricultores jóvenes, así como la experiencia acumulada en la aplicación de estos auxilios, aconseja elevar las ayudas complementarias establecidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en lo referente a la adquisición de tierras, adecuándolas en lo posible a los valores reales de las inversiones auxiliadas a fin de mejorar su eficacia.

Sin embargo, este incremento del monto de la subvención no debe contribuir al proceso inflacionista del mercado del suelo en Canarias, al tiempo que debe propiciar el que los nuevos agricultores que se incorporan al sector lo hagan a través de fincas rústicas de una dimensión mínima que contribuya a mejorar la estructura productiva del archipiélago y les permita, en su caso, adaptarse a los cambios de orientaciones productivas que la evolución de los mercados pudieran exigir en un futuro.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias y en base a lo dispuesto en el Decreto 200/1985, de 13 de junio,

DISPONGO

Artículo 1º.- La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, siempre que así lo permitan las disponibilidades presupuestarias, podrá conceder subvenciones complementarias a las establecidas por el Decreto 611/1984, de 11 de septiembre, a aquellos agricultores jóvenes beneficiarios de un crédito para la adquisición de tierras, en suelo clasificado como rústico, amparados en lo establecido en el Real Decreto 1.932/1983, de 22 de junio, siempre que la superficie total de la finca resultante sea igual o superior a 1 Ha.

Artículo 2º.- La subvención complementaria a que hace referencia el artículo 1º de la presente Orden podrá alcanzar hasta el 15% del préstamo concedido, según lo establecido en el Real Decreto 1.932/1983.

Artículo 3º.- En todo caso la cuantía máxima de esta subvención complementaria quedará limitada a las siguientes cantidades, acumulativas según tramos de superficie:

- . Hasta 1,5 Has.: 350.000 ptas./Ha.
- . De 1,5 a 2,5 Has.: 220.000 ptas./Ha.
- . De 2,5 a 3,5 Has.: 110.000 ptas./Ha.
- . De 3,5 a 5,0 Has.: 50.000 ptas./Ha.
- . Más de 5,0 Has.: 20.000 ptas./Ha.

Estas cuantías se actualizarán anualmente, incrementándolas en un 3% respecto al año anterior.

Artículo 4º.- Para lo no establecido en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 611/1984, de 11 de septiembre, y en el Decreto 200/1985, de 13 de junio.

Artículo 5º.- Las subvenciones contempladas en la presente Orden se aplicarán a los expedientes tramitados a partir del 1 de enero de 1987.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 1987.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA,
José Manuel Hernández Abreu.

Consejería de Cultura y Deportes

865 *ORDEN de 9 de junio de 1987, por la que se regula el proceso de constitución de las Federaciones Autonómicas de Vela Latina Canaria.*

Por Decreto Territorial 90/87, de 21 de mayo se reguló la constitución de las Federaciones Autonómicas de Vela Latina Canaria, y se facultó en su Disposición Final Primera, al Consejero de Cultura y Deportes para dictar las Ordenes Departamentales que requiera la

constitución de las mismas, así como las precisas para el desarrollo del propio Decreto.

Las Comisiones Gestoras de las Federaciones Autonómicas de Vela Latina Canaria de botes y de barquillos han presentado sendos escritos en esta Consejería, en los que manifiestan su voluntad de crear dichas Federaciones y de constituirse en Comisiones Gestoras y Promotoras de las mismas.

Vistos asimismo los informes favorables emitidos por la Dirección General de Deportes que prevé el artículo 6 del Decreto citado, procede dictar una Orden Departamental que regule el proceso de constitución de dichas Federaciones.

Por ello, haciendo uso de las facultades que me confiere la legislación vigente:

DISPONGO

Artículo Uno.- Es objeto de la presente Orden la regulación del proceso de constitución de las Federaciones Autonómicas de Vela Latina Canaria.

Artículo Dos.- Las Federaciones Autonómicas de Vela Latina Canaria tendrán las siguientes denominaciones:

- Federaciones de Vela Latina Canaria de botes.
- Federación de barquillos de Vela Latina Canaria.

Artículo Tres.- Quienes desempeñan las funciones de Gestoras de las actividades deportivas a que se refiere la presente Orden quedan reconocidas oficialmente como Comisiones Gestoras de las Federaciones Autonómicas de Vela Latina, a los efectos previstos en los artículos siguientes.

Artículo Cuatro.- Corresponde a las Comisiones Gestoras el ejercicio de las siguientes funciones:

- 1) Elaborar los proyectos de Estatutos y Reglamentos Electorales de las Federaciones respectivas.
- 2) La gestión y coordinación de las actividades de la Vela Latina Canaria, en sus respectivas modalidades.
- 3) Impulsar y cooperar con la Administración Autonómica para la constitución definitiva de las Federaciones.
- 4) Las demás funciones que le atribuye la presente Orden.
- 5) Las funciones propias de las Juntas de Gobierno de las respectivas Federaciones, una vez estén aprobados los Estatutos de las mismas y hasta que tomen posesión las que resulten electas en las primeras elecciones que al efecto celebren.

Artículo Cinco.- Los procesos de constitución de las Federaciones Autonómicas de Vela Latina Canaria se acomodarán a las siguientes fases:

1) Las Comisiones Gestoras procederán a la convocatoria de las Asambleas Generales constituyentes de las respectivas Federaciones, integradas por:

a) El Presidente y cinco (5) miembros de la Junta Directiva de cada uno de los Clubs de Vela Latina que estén participando en el actual Campeonato Oficial.

b) Los deportistas con licencia expedida por la Comisión Gestora en 1987 y que tengan cumplidos los 16 años el día de celebración de la Asamblea Constituyente.

c) Los miembros de los comités de jueces y jurados de la Vela Latina Canaria.

En todo caso la toma de posesión de la Junta Directiva de cada Club, la expedición de licencias de los deportistas y el nombramiento de jueces y jurados deberán haber tenido lugar con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto Territorial 90/87, de 21 de mayo.

2) Las Asambleas Generales constituyentes aprobarán, en su caso, los Estatutos y los Reglamentos Electorales Federativos y elegirán a los miembros de las respectivas Juntas Electorales Centrales.

3) Aprobados los Estatutos y los Reglamentos Electorales, e inscritas las Federaciones en el Registro, se aplicará lo dispuesto en los mismos en orden a la convocatoria y celebración de las primeras elecciones a Juntas de Gobierno de las mencionadas Federaciones.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- Se faculta al Director General de Deportes para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio de 1987.

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y DEPORTES,
Felipe Pérez Moreno.

866 SUBVENCIONES.- Corrección de errores de la Orden de 21 de mayo de 1987, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones para la realización de producciones cinematográficas y video-gráficas en Canarias, durante 1987.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el Boletín Oficial de Canarias número 76, de 12 de junio de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En página 2067, columna izquierda, artículo 4, apartado I, donde dice: "Las solicitudes de subvenciones se podrán presentar en las Direcciones Territoriales de la Consejería de Cultura y Deportes C/

Cano 24, en Las Palmas de Gran Canaria, y C/ Villalba Hervás, 4-5º de Santa Cruz de Tenerife", debe decir: "Las solicitudes de subvenciones se podrán presentar en las Direcciones Territoriales de la Consejería de Cultura y Deportes, sitas en: C/ Cano 24, en Las Palmas de Gran Canaria, y C/ Villalba Hervás, 4-5º de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden".

Consejería de Obras Públicas

867 ORDEN de 8 de junio de 1987, por la que se regula la concesión de subvenciones para el acceso a la propiedad de viviendas promovidas por Instituciones sin ánimo de lucro.

Con el objeto de facilitar a los adquirentes el acceso a la propiedad de viviendas promovidas por Instituciones sin ánimo de lucro, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio económico de 1987, se contempla una previsión de gasto de 85.000.000 de pesetas, especificándose que la concesión de la subvención se realizará por la Consejería de Obras Públicas con cargo a la partida 538.01 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Para la realización de tal objetivo, es preciso determinar el sistema y los criterios por los que se va a regir la concesión de las correspondientes subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda,

DISPONGO

Artículo 1º.- Se aprueba la concesión de subvenciones a los adquirentes de viviendas promovidas por entidades sin ánimo de lucro, para el acceso a su propiedad.

Artículo 2º.- Podrán acogerse a los beneficios de la subvención aquellos adquirentes que tengan establecido su domicilio habitual y permanente en la vivienda para la que solicitan la subvención y que sus ingresos anuales no excedan de 2,5 veces el salario mínimo interprofesional.

Artículo 3º.- La cuantía de la subvención será como máximo:

a) Si los ingresos del adquirente no exceden de 1,5 veces el salario mínimo interprofesional: importe total pendiente del abono a la Entidad Promotora.

b) Si dichos ingresos son superiores a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional, sin exceder de 2,5 veces el salario mínimo interprofesional: importe total de las cuotas de amortización no vencidas.

c) En el supuesto de que los ingresos del adquirente

sean superiores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional no habrá lugar a la concesión de subvención.

Artículo 4º.- Las solicitudes serán tramitadas a través de las Entidades Promotoras que deberán presentar en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, instancia según modelo que figura como anexo de esta Orden, a la que acompañarán:

- Copia del contrato de venta.
- Fotocopia del D.N.I. del adquirente.
- Certificado Municipal de residencia y convivencia del adquirente.
- Documentación acreditativa de los ingresos anuales del adquirente en el último ejercicio (Declaración de la Renta, nóminas de salarios, certificación de la Oficina de Empleo, certificación del I.N.S.S. en caso de jubilación o invalidez, cartilla de beneficiencia...).
- Certificación de la Entidad Promotora en la que se detallen la cuantía de la deuda acumulada hasta el día de la fecha y el importe total de las cuotas de amortización no vencidas.

Artículo 5º.- El plazo de presentación de instancias finaliza el 30 de julio de 1987.

Artículo 6º.- a) La concesión de las ayudas se acordará por el Consejero de Obras Públicas, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda dentro de los límites establecidos en el presupuesto de gastos de la Consejería, que asciende a ochenta y cinco millones de pesetas (85.000.000 ptas.).

b) Las solicitudes, dentro de las citadas disponibilidades presupuestarias, serán atendidas por riguroso orden cronológico de presentación en el Registro General de la Consejería.

Artículo 7º.- La subvención será abonada a la Entidad Promotora en concepto de pago de cantidades adeudadas por el adquirente, previa la aportación de:

- Liquidación de la cuenta correspondiente a la vivienda en la que se acredite que las cantidades pendientes coinciden sumadas, con el importe de la subvención.

- Garantía mediante aval suficiente o contrato de seguro hasta la formalización de la correspondiente escritura de compraventa, de la devolución del importe recibido, incremento en el tipo de interés medio de la Deuda Pública emitida por el Gobierno de Canarias, en los tres años anteriores al momento de reintegro.

Artículo 8º.- Por la Entidad Promotora se aportará la Escritura Pública de Compraventa en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de percepción de la subvención.

Artículo 9º.- En lo no regulado por la presente Orden, se estará a lo establecido con carácter general en la normativa autonómica reguladora de subvenciones y en particular al Decreto 200/85 de 13 de junio por el

que se regula el régimen de Concesión de Subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICION ADICIONAL

Unica.- Las viviendas por las que se haya recibido subvención no podrán ser objeto de cesión por ningún título durante el plazo de cinco años a partir de la concesión de dicha subvención sin reintegrar al organismo concedente la totalidad del importe recibido, incrementado con interés medio de las emisiones de Deuda Pública del Gobierno de Canarias durante el periodo. Esta limitación se recogerá en la Escritura Pública de Compraventa que se otorgue.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Dirección General de Arquitectura y Vivienda adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 1987.

EL CONSEJERO DE OBRAS
PUBLICAS,
José Medina Jiménez.

A N E X O

Modelo de instancia

Don _____, con D.N.I. n° _____, c/ _____, piso _____, letra _____, en la que reside.

Y Don _____, con D.N.I. n° _____, en representación de la Entidad sin ánimo de lucro denominada _____, domiciliada en _____, c/ _____, n° _____, que promovió dicha vivienda bajo el expediente _____, y fué calificada definitivamente el _____ de 1.9 _____.

E X P O N E N

Que el día _____ de _____ de 1.9 _____, fue suserito entre ambas partes, contrato de venta con pago aplazado que aún no ha sido satisfecho en su totalidad y estando el adquirente interesado en acogerse a los beneficios instituidos por la Comunidad Autónoma de Canarias para acceder a la propiedad de la citada vivienda, es por lo que solicita que le sea concedida la subvención correspondiente, prevista en la Orden Departamental de la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias de fecha _____ de junio de 1987.

Se acompañan:

* Copia del contrato de venta.

* D.N.I. del adquirente.

* Certificado de residencia y convivencia.

* Copia de la declaración del I.R.P.F.

* Certificado de ingresos brutos expedidos por el centro de trabajo.

* Certificado del I.N.S.S. de pensión o subsidio.

* Otro documento acreditativo de ingresos.

* Certificación de la Entidad Promotora de las cantidades pendientes.

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de 1987.

POR LA ENTIDAD PROMOTORA,

EL ADQUIRENTE,

EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS
DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

Consejería de Política Territorial

868 ORDEN de 9 de junio de 1987, por la que se delega en el Director General de Medio Ambiente la facultad de firmar sin límite las nóminas y seguros sociales del personal eventual al servicio de la Dirección General del Medio Ambiente.

En uso de la autorización contenida en el artículo 34.3 de la Ley 8/86 de 18 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública Canaria, en relación con el artículo 49.3 de la Ley 7/84 de 11 de diciembre de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y al objeto de lograr una mayor agilización en los asuntos de la Dirección General del Medio Ambiente.

DISPONGO

Delegar en el Director General del Medio Ambiente la facultad de firmar sin límite las nóminas y Seguros Sociales del Personal Eventual al servicio de la Dirección General del Medio Ambiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 1987.

EL CONSEJERO DE
POLITICA TERRITORIAL,
Javier Domínguez Anadón.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Oposiciones y concursos***Consejería de la Presidencia**

869 RESOLUCION de 22 de junio de 1987, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso de méritos para proveer diversas plazas en la Consejería de la Presidencia, mediante contratación laboral fija, convocado mediante Orden de 27 de abril de 1987.

Convocado concurso de méritos para proveer diversas plazas vacantes en esta Consejería de la Presidencia, mediante contratación laboral fija, en virtud de Orden de fecha 27 de abril de 1987 (B.O.C. número 35 de 29 de abril).

Vista la propuesta que me ha sido elevada por el Tribunal, que, de conformidad con lo establecido en la base sexta de la convocatoria, había de valorar los méritos alegados por los concursantes, y en el ejercicio de las facultades que la legislación me confiere,

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar a los aspirantes seleccionados, de conformidad con las vacantes anunciadas en la base primera de la Orden de la convocatoria, los destinos que a continuación se expresan:

TECNICO DE SISTEMAS: D. Martín E. Gester Eiberle.

ANALISTA: D^a. María Dácil Díaz Hernández.

OPERADORES DE CONSOLA: D^a. Luz Marina Socas León.

D. Francisco J. Sánchez-Barbudo Doña.

GRABADORES: D^a. María Inés San Martín Cuevas.

D^a. Josefá Dolores Fernández Garcés.

SUBALTERNO-CONDUCTOR: D. Antonio Rodríguez Santana.

SEGUNDO.- Los concursantes seleccionados deberán acreditar ante la Secretaría General Técnica de esta Consejería de la Presidencia, y dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución, que reúnen los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria. Tras lo cual, y en el plazo de diez días, se procederá a la formalización de los correspondientes contratos.

TERCERO.- Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 1987.- La Directora General de la Función Pública, Margarita Santana Pérez.

Consejería de Educación

870 RESOLUCION de 23 de junio de 1987 de la Dirección General de Personal, por la que se anulan destinos adjudicados por Resolución de 18 de mayo de 1987, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Concurso General de Traslados, Restringido y Preescolar entre el profesorado de Educación General Básica, convocado por Orden de 20 de octubre de 1986.

Por Resolución de 18 de mayo de 1987 (Boletín Oficial de Canarias nº 79 de 17 de junio), de la Dirección General de Personal, se publicó la adjudicación definitiva de destinos del Concurso General de Traslados, Restringido y Preescolar, entre el profesorado de Educación General Básica, convocado por Orden de 20 de octubre de 1986 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias de 5 de noviembre).

Observado que se adjudicó erróneamente destino a profesores que no cumplen los requisitos exigidos para la participación en el concurso.

De conformidad con la base siete de la Resolución de 18 de mayo de 1987 (Boletín Oficial de Canarias de 17 de junio), procede anular los destinos otorgados en dicha Resolución a los profesores que en anexo I y anexo II se relacionan.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de junio de 1987.- El Director General de Personal, Cristóbal García del Rosario.

A N E X O I**CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS (TURNO DE CONSORTES)**

- 1.- MARRERO DELGADO, María Luisa.
- 2.- GONZALEZ HIGUERA, Mercedes.
- 3.- PIMENTEL LOPEZ, Alberto.
- 4.- ORIHUELA ARAYA, María Isabel.
- 5.- HERRERA IZQUIERDO, María Alicia.
- 6.- MARANJO ALEMAN, María Dolores.
- 7.- DELGADO PERDOMO, María Dolores.
- 8.- MEDINA CALIXTO, Ramón.
- 9.- ARMAS MOLINA, María Milagrosa.
- 10.- ABREU MARTIN, María Luisa.
- 11.- FALCON RIOS, Angela Catalina.
- 12.- ABADIN PEREZ, Manuel.
- 13.- MARTIN CHINCHILLA, María Trinidad.
- 14.- JIMENEZ MARCOS, Lorenzo.
- 15.- SANTANA RODRIGUEZ, Herminia.
- 16.- CASTAÑARES FEO, Trinidad.
- 17.- NIETO BARCO, María José.

- 18.- BRITO SANGIL, Carmen Teresa.
- 19.- SANTANA NARANJO, Gema.
- 20.- REBOLLO ESPADA, Francisco.
- 21.- GUTIERREZ SUAREZ, María Concepción.
- 22.- PEREZ BRITO, Juan Rosa.
- 23.- DOMINGUEZ ARTILES, Teresita.
- 24.- HERNANDEZ PADILLA, Fernando Daniel.
- 25.- SANTANA BASO, María Concepción.
- 26.- FUENTES PERÉZ, Sofía.

A N E X O II

CONCURSO DE TRASLADOS DE PARVULOS (TURNO DE CONSORTES).

- 1.- GARCIA VEGA, Matilde J.
- 2.- PASTOR RODRIGUEZ, Ana Dolores.
- 3.- DORTA DARIAS, Dulce M^a.
- 4.- HERNANDEZ VERGARA, Natividad.
- 5.- PAIZ MORA, M^a Teresa.
- 6.- VALLADARES PARRILLA, M^a Consuelo.
- 7.- SICILIA VINUESA, Carmen Nieves.
- 8.- RAMOS RODRIGUEZ, Nérida Amalia.
- 9.- GARCIA CARREÑO, M^a del Rosario.
- 10.- FERNANDEZ MARTIN, M^a Pilar.
- 11.- ALVES PIÑEIRO, Teresa.
- 12.- ALMEIDA GONZALEZ, Ana Rosa.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Política Territorial

871 *ORDEN de 4 de junio de 1987, por la que se declaran sometidos a Régimen de Caza Controlada determinados terrenos en la isla de La Gomera.*

En relación con la solicitud de fecha 27-9-86 formulada por la Sociedad de Cazadores de Vallehermoso, en su calidad de entidad colaboradora acreditada legalmente en este Departamento, para renovar la Caza Controlada en la isla de La Gomera.

Resultando que el Consejo Insular de Caza de La Gomera celebrado el día 19-01-87 informó favorablemente tal solicitud.

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación aplicable.

Visto el artículo 16 del vigente Reglamento de Caza, por la presente y en uso de las facultades que la legislación me confiere,

R E S U E L V O:

Declarar terrenos sometidos a Régimen de Caza Controlada en la isla de La Gomera, los de aprovechamiento cinegético común comprendidos dentro de los linderos siguientes y en las condiciones que se indican:

- 1º.- NORTE.- Por la orilla del mar desde el límite de

términos municipales de Valle Gran Rey con Vallehermoso, hasta el límite de términos municipales de Hermigua con San Sebastián.

ESTE.- Desde la orilla del mar por el límite entre los términos municipales de Hermigua y San Sebastián hasta el límite con el término municipal de Alajeró. Y desde aquí por el límite entre los términos municipales de San Sebastián con Alajeró, hasta el mar.

SUR.- Por toda la orilla del mar desde el límite de los términos municipales de San Sebastián con Alajeró, hasta Playa de las Vueltas en el término municipal de Valle Gran Rey.

OESTE.- Por la carretera general desde la Playa de las Vueltas hasta el límite entre los términos municipales de Valle Gran Rey con Vallehermoso, y desde aquí hasta el mar por el límite entre los términos municipales de Valle Gran Rey con Vallehermoso.

2º.- Plazo de duración: El plazo de duración de este régimen será de seis (6) años.

3º.- Administración: El control y regulación del disfrute de la caza, se llevará a efecto por la Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, a través de su Servicio de Montes, Caza y Pesca y la Sociedad Colaboradora que se designe en el concurso público convocado en esta Resolución.

4º.- Plazo de presentación de plicas: Se concede un plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.) y Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), para que las Sociedades Colaboradoras interesadas puedan presentar sus proposiciones, que deberán ajustarse al Pliego de Condiciones que obra en las Oficinas de esta Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, Edificio de Usos Múltiples, Avenida de Anaga N^o 35, 7^a planta, Santa Cruz de Tenerife.

5º.- Apertura de plicas: Se efectuarán públicamente, a las doce (12) horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo anteriormente indicado, en las Oficinas de la Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza. La mesa estará presidida por el Director General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza que actuará como Presidente y que será asistido por un funcionario como Secretario. En dicho acto se dará lectura a todas las proposiciones recibidas y se declararán admitidas las plicas que reúnan las condiciones establecidas.

6º.- Adjudicación: El Director General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza adjudicará provisionalmente el concurso a la Sociedad Colaboradora que haya presentado la proposición más ventajosa.

Pasados quince (15) días, dicha adjudicación se elevará a definitiva.

Contra la presente Orden cabe la interposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de recurso de reposición ante el Consejero

de Política Territorial que la dicta y contra su desestimación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Provincial en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución del recurso si ésta fuera expresa, o de un año si fuera por silencio administrativo negativo, en virtud del artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 1987.

EL CONSEJERO DE
POLÍTICA TERRITORIAL,
Javier Domínguez Anadón.

Consejería de Turismo y Transportes

872 ORDEN de 9 de junio de 1987, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Viajes Thonson, S.L.", con el número de orden 1.679.

Visto el expediente instruido con fecha 14 de abril de 1987, a instancia de don Francisco Sergio Rodríguez Santos, en nombre y representación de "Viajes Thonson, S.L.", en solicitud de concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1.524/1973, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo "A".

En uso de las competencias que me confiere el artículo 7º del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, el Real Decreto 2807/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de turismo, el artículo 32, e) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública del Gobierno de Canarias, y Decreto 26/1984, de 27 de enero, modificado por el 123/1985, de 19 de abril, sobre distribución de competencias en materia de turismo,

DISPONGO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Viajes Thonson, S.L.", con el número 1.679 de orden y casa central en local nº 2 de Parque Santiago 1ª fase, Playa de Las Américas, Arona, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, con sujeción a los preceptos del Decreto 1.524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 1987.

LA CONSEJERA DE TURISMO
Y TRANSPORTES,
Mª Dolores Palliser Díaz.

873 RESOLUCION de 8 de junio de 1987, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Resolución recaída en el expediente incoado contra los mismos, por infracciones a la normativa turística, y conforme al art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo

RESUELVO

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan la Resolución recaída en el expediente que se les ha instruido por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

2.- Remitir al Ayuntamiento de la población citada la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

a) TITULAR: Arami del Turismo, S.A.; Nº EXPTE.: 276/86; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; ESTABLECIMIENTO: Discoteca Jet; INFRACCION: Art. 8º-d, f) de la Ley 3/86 de 8 de abril; CUANTIA: 150.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Carecer de las listas de precios debidamente selladas y fechadas por este organismo, así como de hojas de reclamaciones.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de junio de 1987.- El Director Gral. de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artiles.

874 RESOLUCION de 8 de junio de 1987, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de pliego de cargos a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

No teniendo constancia en esta Dirección General del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles el oportuno pliego de cargos como consecuencia de las denuncias y Actas de Inspección formuladas contra ellos a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo

RESUELVO

1º.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido en esta Dirección General por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados disponen de un plazo de ocho días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a su derecho o interés convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso intenten valerse.

2º.- Remitir al Ayuntamiento de la población citada la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

a) TITULAR: José Rojas Díaz; Nº EXPTE.: 362/86; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; ESTABLECIMIENTO: Bar Victoria; INFRACCION: Art. 7º a) de la Ley 3/86 de 8 de abril; CUANTIA: Sin cuantificar; HECHO INFRACTOR: Por no anunciar la existencia de las hojas de reclamaciones en lugar visible y de fácil lectura. Por no dar a la relación de precios y servicios publicidad en el exterior del establecimiento.

b) TITULAR: José Hatchwell Ramos; Nº EXPTE.: 420/86; POBLACION: Playa del Inglés, Gran Canaria; ESTABLECIMIENTO: Bar Mónaco; INFRACCION: Art. 8º d, f) en relación con el art. 7º-d) de la Ley 3/86 de 8 de abril; CUANTIA: Sin cuantificar; HECHO INFRACTOR: Por no haber comunicado a este organismo los precios que hubiera de regir en la prestación de los servicios. Carecer del libro de inspección y de hojas de reclamaciones.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 1987.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artiles.

875 RESOLUCION de 16 de junio de 1987, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras a titulares de vehículos de ignorado domicilio.

No teniendo constancia en esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la Resolución

sancionadora recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa de transportes por carretera, y haciendo uso de la facultad contemplada en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las Resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores instruidos en esta Dirección General por infracciones a la legislación de transportes por carretera.

Contra las Resoluciones que por la presente se notifican, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de esta Resolución.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones citadas para la publicación de la presente Resolución en el tablón de edictos correspondiente.

a) TITULAR: Ludwid Stadlmair; Nº EXPTE.: GC-1096-O; POBLACION: Telde; MATRICULA: GC-9971-Y; INFRACCION: Art. 59 ROT y OM 16-05-50 art. 6-a Ley 38/84 art. 25-a R.D. 1408/86; CUANTIA: 300.000 ptas. y precintado 20 días; HECHO INFRACTOR: Carecer de la tarjeta de transporte en servicio público.

b) TITULAR: Manuel Ponce Ramirez; Nº EXPTE.: GC-1125-O; POBLACION: Telde; MATRICULA: GC-0426-N; INFRACCION: Art. 59 ROT y OM 16-05-50 art. 7-b Ley 38/84 art. 26-B R.D. 1408/86; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Carecer de la tarjeta de transporte en servicio particular.

c) TITULAR: Eusebio A. González Rocío; Nº EXPTE.: GC-87/01/49-O; POBLACION: Arrecife; MATRICULA: TF-8799-I; INFRACCION: Art. 59 ROT y OM 16-05-50 art. 7-b Ley 38/84 art. 26-B R.D. 1408/86; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Carecer de la tarjeta de transporte en servicio particular.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de junio de 1987.- El Director General de Transportes, Pablo Montoro Martín.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.

Consejería de Cultura y Deportes

376 ORDEN de 12 de junio de 1987, por la que se adjudican las obras de restauración de la iglesia de San Francisco en Puerto de la Cruz, Tenerife.

A la vista del expediente referido a las obras de

restauración de la iglesia de San Francisco de Puerto de la Cruz, Tenerife, en que se contiene memoria que lo fundamenta y oferta que contiene, y en uso de las atribuciones que se me confieren por la vigente normativa,

DISPONGO

Adjudicar la contratación de las obras de restauración de la iglesia de San Francisco de Puerto de la Cruz, Tenerife, por un presupuesto de diecinueve millones novecientos noventa y una mil trescientas cuarenta y dos pesetas (19.991.342 ptas.).

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de junio de 1987.

EL CONSEJERO DE
CULTURA Y DEPORTES,
Felipe Pérez Moreno.

Consejería de Industria y Energía

377 ANUNCIO de 25 de junio de 1987, sobre adjudicación, mediante el procedimiento de contratación directa, de la obra "Alumbrado público en Betancuria", en el municipio de Betancuria (Fuerteventura).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, este Departamento anuncia que por el Excmo. Sr. Consejero se ha procedido a la adjudicación de la obra denominada "Alumbrado público en Betancuria" en el municipio de Betancuria (Fuerteventura) a la empresa Elesur, por un importe de ocho millones ochocientos veinte mil pesetas (8.820.000 ptas.), mediante procedimiento de contratación directa.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de junio de 1987.- El Secretario General Técnico, José Espejo González.

378 ANUNCIO de 25 de junio de 1987, sobre adjudicación, mediante el procedimiento de contratación directa, de la obra "Alumbrado público en Santidad", en el municipio de Arucas (Gran Canaria).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, este Departamento anuncia que por el Excmo. Sr. Consejero se ha procedido a la adjudicación de la obra denominada "Alumbrado público en Santidad" en el municipio de Arucas (Gran Canaria) a la empresa Electrimet, S.A., por un importe de siete millones seiscientos cincuenta mil pesetas (7.650.000 ptas.), mediante procedimiento de contratación directa.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de junio de 1987.- El Secretario General Técnico, José Espejo González.

379 ANUNCIO de 25 de junio de 1987, sobre adjudicación, mediante el procedimiento de contratación directa, de la obra "Alumbrado público carretera a San Bartolomé y acceso a Argana", en el municipio de Arrecife (Lanzarote).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, este Departamento anuncia que por el Excmo. Sr. Consejero se ha procedido a la adjudicación de la obra denominada "Alumbrado público carretera a San Bartolomé y acceso a Argana" en el municipio de Arrecife (Lanzarote) a la empresa "Abengoa", por un importe de veinte millones sesenta y siete mil ochocientos diecinueve pesetas (20.067.819 ptas.), mediante procedimiento de contratación directa.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de junio de 1987.- El Secretario General Técnico, José Espejo González.

380 ANUNCIO de 25 de junio de 1987, sobre adjudicación, mediante el procedimiento de contratación directa, de la obra "Alumbrado público en Maneje y Barriada de Tenorio", en el municipio de Arrecife (Lanzarote).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, este Departamento anuncia que por el Excmo. Sr. Consejero se ha procedido a la adjudicación de la obra denominada "Alumbrado público en Maneje y Barriada de Tenorio", en el municipio de Arrecife (Lanzarote) a la empresa "Mican", por un importe de doce millones ochocientos setenta y cinco mil pesetas (12.875.000 ptas.), mediante procedimiento de contratación directa.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de junio de 1987.- El Secretario General Técnico, José Espejo González.

Consejería de Obras Públicas

381 ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de trámite urgente de "Urbanización del barrio de San Matías. terminación 1ª fase" (La Laguna-Tenerife).

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas de 1 de junio de 1987, se ha adjudicado definitivamente las obras de trámite urgente de "Urbanización del Barrio de San Matías. Terminación 1ª fase" (La Laguna-Tenerife), a la empresa "Mejías y Rodríguez, S.L.", por un importe de noventa y nueve millones novecientos ochenta y siete mil trescientas noventa y nueve (99.987.399) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 1987.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

Consejería de Política Territorial**382 ANUNCIO de 24 de junio de 1987, para la contratación pública de suministro de un restituidor analítico con destino al servicio de Cartografía de la Consejería de Política Territorial**

La Consejería de Política Territorial ha resuelto convocar por el sistema de concurso público, procedimiento abierto, la adjudicación del presente contrato:

Suministro, entrega e instalación y mantenimiento de un restituidor analítico con unidad central óptica-mecánica, unidad electrónica de mando y control, microcomputadora de procesos, pantalla alfa-numérica, teclado de funciones y mesa de dibujo digital, con un presupuesto de licitación de 48.000.000 de pesetas, con destino al Servicio de Cartografía de la Consejería de Política Territorial.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, Rambla General Franco, nº 57 de Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, C/ Domingo J. Navarro, nº 1-3º.

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el 24 de julio de 1987, a las 13 horas.

El importe de la inserción del presente anuncio correrá a cargo de las empresas adjudicatarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de junio de 1987.- El Secretario General Técnico, Carlos Guttenger Pérez.

*Otros anuncios***Consejería de Política Territorial****383 ANUNCIO de información pública construcción de una vivienda unifamiliar en Armeñime término municipal de Adeje (Tenerife).**

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar promovida por la Sociedad Mercantil Edelwil, situada en Armeñime, término municipal de Adeje, isla de Tenerife.

En virtud de lo previsto en los artículos 85.1.2º y 43.3 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el citado expediente, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público, para su examen en la sede de la Consejería de Política Territorial, sita en la Rambla General Franco, nº 57, Edificio Villa Clara, de esta capital.

Santa Cruz de Tenerife, 27 de mayo de 1987.- El Secretario General Técnico Accidental, Carlos Guttenger Pérez.

384 ANUNCIO de información pública relativo a modificación del Plan Parcial del Polígono "El Rosario" término municipal de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

Habiendo sido aprobado inicialmente la Modificación del Plan Parcial de El Rosario, términos municipales de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, por Orden Departamental del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de 19 de junio pasado, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la sede de la Sociedad Anónima de Gestión del Polígono de El Rosario (PROSA), sita en Calle Tirso de Molina, nº 7, bajo, edificio Isla de Tenerife, de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de junio de 1987.- El Secretario de la Comisión, Juan Luis Medina Fernández-Accytuno.